



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 886

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 606-2016-MTC/16

Lima, 06 JUL 2016

Vista, la Carta N° 053-2016-HOL con HR N° T-155875-2016, presentada por la empresa HUARO OPERADOR LOGISTICO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20512439196, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 588-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: HEXANO califica como un producto derivado del hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 896

07 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 606-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 255-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa HUARO OPERADOR LOGISTICO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1164-2015-MTC/15 de fecha 17 de Marzo de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de Marzo de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa HUARO OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ACETONA	1090
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ACIDO SULFÚRICO	1830
4	ACIDO CLORHÍDRICO Y/O MURIÁTICO	1789
5	ACIDO NÍTRICO	2031
6	AMONIACO	1005
7	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
8	CARBONATO DE SODIO	-
9	ALCOHOL ETÍLICO	1170
10	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA	1823
11	ÉTER ETÍLICO	1155
12	HIDRÓXIDO DE CALCIO	-
13	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
14	METIL ETIL CETONA	1193
15	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
16	SULFATO DE SODIO	-
17	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
18	OXIDO DE CALCIO	1910
19	PIPERONAL	3098
20	CIANURO DE SODIO	1689
21	CLORURO DE SODIO	-
22	CLORURO DE AMONIO	-
23	LITARGIRIO / OXIDO DE PLOMO	2291
24	CARBÓN ACTIVADO	1362
25	ALCOHOL ISO PROPÍLICO	1219
26	CARBONATO DE POTASIO	-
27	CLORURO DE AMONIO	9085
28	BUTIL CARBITOL	3082
29	ACIDO CLORHÍDRICO LIQUIDO	1789
30	CLORURO LIQUIDO	1017
31	CLORURO FÉRRICO	-
32	BATERÍAS DE PLOMO ACIDO	2794
33	SULFURO DE HIDROGENO	1053
34	NITRATO DE AMONIO	2067
35	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2051
36	BENTONITA	-
37	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 886

07 JUL. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 606-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
38	ACIDO FOSFÓRICO	1805
39	ACIDO FÓRMICO	1779
40	ACIDO FOSFOMOLIBDICO	3085
41	COLORO	1017
42	CLOFORMO	1888
43	ACIDO SULFONICO	2586
44	ACIDO SALICÍLICO	-
45	CLORURO DE CALCIO	-
46	CLORURO DE POTASIO	-
47	PINTURA BASE SOLVENTE	1263
48	RESINA EDOT	2735
49	MERCURIO METÁLICO	2809
50	CLORURO DE MERCURIO	2025
51	ALCOHOL METÍLICO	1230
52	POLVO DE ZINC	1436



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO. -----
RUTA N°2	LIMA PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, ILO, MOQUEGUA, TACNA, AYAVIRI. -----
RUTA N°3	LIMA PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO. -----
RUTA N°4	LIMA PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, AYACUCHO, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS. -----
RUTA N°5	LIMA CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA. -----
RUTA N°6	LIMA CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO. -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°7	LIMA HUACHO, HUAURA, SAYÁN, CHURIN. -----
RUTA N°8	LIMA HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PIURA, SULLANA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES, AGUAS VERDES. -----
RUTA N°9	LIMA HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA. -----
RUTA N°10	LIMA HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, CARAZ, RECUAY, HUARAZ. -----



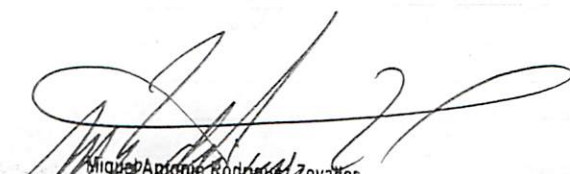
ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa HUARO OPERADOR LOGISTICO S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales